

J+L

Monumentos Nacionales

DECLÁRANSE ZONA TÍPICA EL PUEBLO DE ZÚÑIGA Y MONUMENTO HISTÓRICO INMUEBLES QUE INDICA, UBICADOS EN LA COMUNA DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA, PROVINCIA DEL CACHAPOAL, SEXTA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

SANTIAGO, 00026 • 11.ENE.2005
DECRETO EXENTO Nº

232
CONSEJO DE MONUMENTOS NATIONALES
20 ENE. 2005
RECIBIDO

CONSIDERANDO:

Que, en el año 1765 se erige en Toquigua un poblado de trabajadores de los fundos aledaños que se conoce como la "Capilla del Cura Zúñiga". A la muerte del sacerdote en 1812, el pueblo toma su nombre en honor a su memoria y su activa participación en la comunidad.

Que, el Pueblo de Zúñiga es una unidad de asentamiento representativo de la evolución histórica de las comunidades rurales de la zona central de Chile, su apogeo se desarrolla durante la década de 1850 tras la llegada de varias familias de solvente situación, quedando plasmado ese pasado en su arquitectura. La conjunción de las edificaciones y el paisaje que las enmarca, conforma una unidad con características ambientales propias, que definen y otorgan identidad, referencia histórica y urbana.

Que, la estructura urbana corresponde a un trazado libre sin proceso de fundación. Con el levantamiento de la capilla en el año 1765 se da origen al pueblo que crece a ambos lados de un camino, uno o dos callejones transversales por necesidad y una pequeña plaza frente a la iglesia.

MINISTERIO DE EDUCACION
X 17 ENE. 2005 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

ARCHIVO Y SERVICIO
00026 18 ENE
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO NACIONAL

Que, el conjunto edificado en torno a la calle principal del Pueblo de Zúñiga conforma una expresión de la arquitectura tradicional chilena, con una marcada unidad estilística, constructiva, arquitectónica y urbana. Sus viviendas conservan una expresión estética serena y simple, en armonía con el paisaje, predominando el adobe y la teja como elementos constructivos, de cuyas aplicaciones se obtienen formas claras reducidas a volúmenes elementales. Los detalles de ornamentación, de sutiles aplicaciones de molduras y cornisas sobre marcos y dinteles de puertas y ventanas, enriquecen su expresión formal.

Que, el apoyo de la comunidad y de las autoridades del Pueblo a esta declaración ratifican la identificación de los habitantes con su lugar de residencia, reafirmando su carácter patrimonial y cultural, proyectando su futura protección y conservación para generaciones posteriores, mediante la declaración de Zona Típica.

Que, asimismo, por el presente decreto se declaran Monumento Histórico los siguientes inmuebles:

a) Parroquia Nuestra Señora de la Merced: parte fundamental de la imagen y memoria colectiva de sus habitantes desde el año 1765, conocida como "Capilla del Cura Zúñiga".

b) Casa Parroquial: conforma, junto con la Parroquia de Nuestra Señora de la Merced, una unidad con la plaza, además de haber servido de vivienda al párroco que dió el nombre al pueblo. Tanto la Parroquia Nuestra Señora de la Merced como la Casa Parroquial fueron construidas en técnicas de adobe ya casi extintas, en un estilo de viviendas propias de la época en la zona central del país, necesarias de proteger y preservar para el futuro.

c) Casa Guillermo Cáceres: inmueble que se encuentra ubicado en la Calle Principal N° 185 esquina calle Gultro, enfrenta la plaza de Zúñiga. Construida en albañilería de adobe en su primer piso y tabiquería rellena con adobe en su segundo nivel, destaca un balcón de madera de carácter rústico, asomándose al oriente de la plaza del pueblo. Esta característica es única en el lugar y constituye un gran aporte a la imagen e identidad del Pueblo.

d) Casa Carmen Galafe: ubicada en Calle Gultro N°166, con una planta en forma de "L", con su puerta de acceso en arco que le da un toque de distinción respecto del resto de las viviendas de esa calle.

Que, al igual que los inmuebles anteriores posee todas las características y aportes formales al conjunto de la Zona Típica: patio interior, corredores, construcción de adobe en buen estado de conservación; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°17.288 de 1970; Decreto Supremo N°19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; acuerdo de sesión de 03 de noviembre de 2004 del Consejo de Monumentos Nacionales; Ord. N°4164 del Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales, de 09 de diciembre de 2004; cartas de apoyo de propietarios de inmuebles y habitantes del Pueblo de Zúñiga; Expediente de Declaratoria de Zona Típica para el Pueblo de Zúñiga, del Instituto de Restauración Arquitectónica de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Chile, de octubre de 2004; Resolución N°520 de 1996, de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N°8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile;

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Decláranse Zona Típica el Pueblo de Zúñiga y Monumento Histórico los inmuebles ubicados en ella: Parroquia Nuestra Señora de la Merced, Casa Parroquial, Casa Guillermo Cáceres y Casa Carmen Galato, de la Comuna de San Vicente de Tagua Tagua, Provincia de Cachapoal, VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Los límites de la Zona Típica abarcan un total de 18,08 hectáreas, según polígono delimitado por los números 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-1, como se señala en el plano adjunto, que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

SERGIO BITAR CHACRA
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



MARÍA ARIADNA HORNKOHL VÉNEGAS
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Of. de Partes	1
- Gabinete Ministro	1
- Gabinete Subsecretaría	1
- Diario Oficial	1
- Departamento Jurídico	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1
- Dirección Nacional de Arquitectura	1
- Inst. Restauración Arquitectónica, Fac. Arquitectura y Urbanismo U. de Chile (Marcoleta N°250, Santiago)	1
- I. Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua	1
- Dirección Obras Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua	1
- Min. Vivienda y Urb.	1
Total	11